



En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de enero de dos mil veintidós, los suscritos:

JORGE VINICIO CÁCERES DÁVILA, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos seis, ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve, cero ciento uno (1606 85389 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE FINANCIERO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y ocho guion dos mil veintiuno (JM-38-2021) emitida en esta ciudad el veintiuno de abril de dos mil veintiuno y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Financiero, número cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (44-2021) de fecha cuatro de mayo del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ**, de setenta (70) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos sesenta y seis, cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos, cero ciento uno (1766 56162 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el seis de julio

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA



oportunidad, documentos que en anexo, numerado del cero cero uno (001) al cero ochenta y seis (086) y del cero ochenta y nueve (089) al ciento nueve (109), forman parte del presente contrato. Consecuentemente, manifiesto que el vehículo a entregar a el Banco es el siguiente: tipo camioneta, marca Toyota, línea "4RUNNER", modelo dos mil veintidós (2022); con número de motor: uno GRC cuatrocientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y uno (1GRC426841); con números de chasis, VIN y serie: JTEBU cuatro JR siete N cinco millones novecientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y siete (JTEBU4JR7N5992547); de tres mil novecientos cincuenta y seis centímetros cúbicos (3956 c.c.); siete (7) asientos; cinco (5) puertas; seis (6) cilindros; color negro mica y accionado por gasolina. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar el vehículo objeto de este contrato, en las instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de diez (10) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio y forma de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el vehículo objeto del presente contrato, la cantidad de **CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES (Q409,735.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva, de la manera siguiente: a) El Banco efectuará un solo pago mediante acreditamiento en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario proporcionado para el efecto; b) El pago se realizará después de que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto, resuelva la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo cuarenta y ocho (48) de su reglamento,

Elisa del Rosario Rolán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

así como lo requerido en las bases de cotización; y c) La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Saneamiento).** Yo, Herbert Antonio Fuhlrott Ordoñez, manifiesto en la calidad con que actúo, que el vehículo objeto del presente contrato se encuentra libre de gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan afectar los derechos de el Banco, obligándose mi representada desde ya, de no ser así, al saneamiento de ley como lo es por vicios ocultos o por evicción. **SEXTA: (Garantías).** **A) De cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su entera satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista; y **B) De calidad y/o funcionamiento:** El Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento del vehículo objeto del presente contrato, mediante

Herbert Antonio Fuhlrott Ordoñez
Contratista



garantía que cubra el valor de las reparaciones, de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, como requisito previo a la recepción del vehículo y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SÉPTIMA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en la entrega del bien, objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto del vehículo, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del bien, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula sexta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

[Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or stamp.]

plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido, exigible, ejecutivo y de plazo vencido el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la décima avenida treinta y uno guion setenta y uno, zona cinco (10ª. avenida 31-71, zona 5) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado.

NOVENA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Seguridad de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Seguridad de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Herbert Antonio Fuhlrott Ordoñez, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta

[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or stamp.]



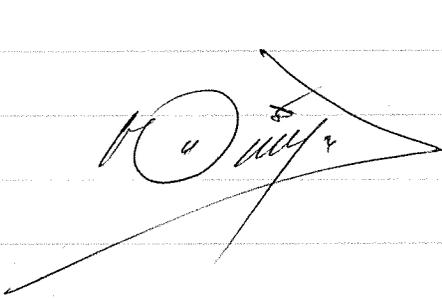
Hoja No. cuatro
de cuatro

1 y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco
2 las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las
3 sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada,
4 incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **UNDÉCIMA:**
5 **(Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos
6 relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo
7 escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo
8 ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

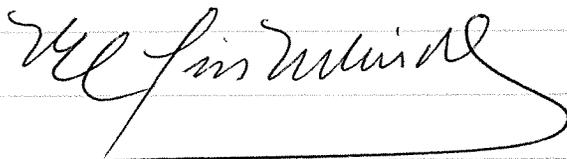
9
10 
11 
12
13

14 En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de enero de dos mil veintidós, como notario
15 **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido
16 puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **JORGE VINICIO CÁCERES**
17 **DÁVILA**, quien actúa en su calidad de Gerente Financiero del Banco de Guatemala,
18 según documentación que tuve a la vista, y por el señor **HERBERT ANTONIO**
19 **FUHLROTT ORDOÑEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de
20 Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos
21 sesenta y seis, cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos, cero ciento uno (1766
22 56162 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su
23 calidad de Gerente de Operaciones y Representante Legal de la entidad Cofino Stahl
24 y Compañía, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas
25 que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO**, el cual queda

contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del cero cero uno (001) al cero ochenta y seis (086) y del cero ochenta y nueve (089) al ciento nueve (109), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Ante mí:



Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

